

**0338-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del doce de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidos, de forma presencial la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105870153	JORGE EDUARDO VILLEGAS ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
900370639	YANINA CAMACHO DINARTE	SECRETARIO PROPIETARIO
105080389	FRANKLIN ALFARO PORRAS	TESORERO PROPIETARIO
402290943	NICOLE MARYE SOTO JARA	PRESIDENTE SUPLENTE
116230277	ANDRES FRANCISCO FLORES JARA	SECRETARIO SUPLENTE
502270059	SONIA MARIA GUTIERREZ ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401410724	MAURICIO CALDERON MORENO	FISCAL PROPIETARIO
105960736	MARIA DE LOS ANGELES CASTRO SANDI	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116230277	ANDRES FRANCISCO FLORES JARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105080389	FRANKLIN ALFARO PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113140446	JENNIFER GARCIA PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105870153	JORGE EDUARDO VILLEGAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900370639	YANINA CAMACHO DINARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCH/jfg/gag

C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref., No.: S (2574, 2602)-**2022**